CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 21 de febrero de 2024 – SNR arrimó oficio informando el registro del embargo.

El 19 de febrero de 2024, la apoderada demandante, arrimó memoriales aportando acuerdo de pago y solicitud de suspensión, con levantamiento de cautelares. SIRNA ok.

La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00311

Demandante: CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO P.H.

Demandados: JOSE NICOLAS ORTEGON y Ma. ANGELICA RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 18 de abril de 2024.

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Conforme documentación arrimada virtualmente por la parte demandante (19 de febrero de 2024) y por ORIP (20 de febrero de 2024), en consonancia con lo resuelto en #5 de auto de misma fecha (18 de abril de 2024), dictado dentro del cuaderno principal, **SE DISPONE** que previo a resolver sobre la continuidad de la ejecución de las cautelares, SE ESPERE EL PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES en torno a la continuidad o no, de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de 19 de abril de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce7d5ff74fcb0667f4730adf13bc8dc019fac5a5eb6e035a44f3c63ea8004065

Documento generado en 17/04/2024 06:46:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica